



Factura: 001-002-000014483



20152101001P10030

PROTOCOLIZACIÓN 20152101001P10030

FECHA DE OTORGAMIENTO: 22 DE DICIEMBRE DEL 2015, (8:45)

OTORGA: NOTARIA PRIMERA DEL CANTON NUEVA LOJA- LAGRIO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

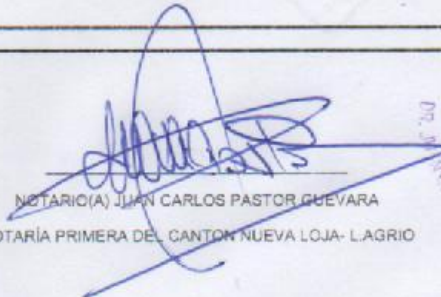
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 6

CUANTÍA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COBENA BRAVO RAMON ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1202403877
SUEZADA CRUZ LUCIANO WALTER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	0701160053

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON NUEVA LOJA- LAGRIO




2015-21-01-01-P010030

DI DOS COPIAS


M/O

ZON DE PROTOCOLIZACIÓN.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy veintidós de diciembre del dos mil quince, ante mi **Doctor Juan Carlos Pástor Guevara, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, a petición de la parte interesada y habiéndose cumplido los preceptos legales del caso, PROTOCOLIZO el documento que en lo principal contienen un "PROYECTO DE CONTRATO", firmado por el señor **COBEÑA BRAVO RAMON ENRIQUE**, en calidad de presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfán; y , por otra parte el señor **QUEZADA CRUZ LUCIANO WALTER**, en calidad de contratista; todo lo cual antecede en nueve foja útiles, siendo responsables de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo.- Doy fe.



DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO

Se protocolizó ante mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA certificada, firmada y sellada el mismo día de su protocolización.- Doy fe.



DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



PROYECTO DE CONTRATO

IV. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA

MENOR CUNTIA EN OBRA

CONTRATO: NRO.-008-GADPRGF-2015
ADMINISTRACIÓN 2014-2019

CONCEPTO: "CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE VELACION UBICADA EN LA PARROQUIA DE GENERAL FARFAN, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS".

MONTO: USD. 45,481.52 MAS IVA

PLAZO: 60 DIAS CALENDARIO

FORMA DE PAGO: SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DE **50%** Y EL **50%** POR CIENTO RESTANTE SE REALIZARA MEDIANTE PRESENTACIÓN DE PLANILLAS MENSUALES POR AVANCE DE OBRA

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 75.01.07 CERTF. CDP-021-2015 (15/12/2015)

CONTRATISTA: LUCIANO WALTER QUEZADA CRUZ

RUC: 0701160053001

FECHA: 22/12/2015

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfán**, representada por el Sr. **Ramón Enrique Cobeña Bravo**, en calidad de **Presidente**, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra el Ing. **LUCIANO WALTER QUEZADA CRUZ**, con RUC: 0701160053001, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.
TELF. 062336055 **CORREO:** gpral_farfan@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la ejecución de: **"CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE VELACION UBICADA EN LA PARROQUIA DE GENERAL FARFAN, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS"**.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de MENOR CUANTÍA N°. **MCO-GADPRGF-008-2015** para la **"CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE VELACION UBICADA EN LA PARROQUIA DE GENERAL FARFAN, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS"**.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N°. **75.01.07.02.02.05**, denominada, **CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES**, conforme consta en la certificación conferida por la Sra. Ana Jama **TESORERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN**, mediante documento la certificación Nro. **CDP-021-2015**, emitida el 15 de diciembre del presente año.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 15 de Diciembre del año 2015, a través del Portal Institucional del SERCOP, www.compraspublicas.gob.ec.

1.5. Luego del proceso correspondiente, el Sr. **Ramón Enrique Cobeña** en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución N° **GADPRGF-067-2015** del 18 de diciembre del 2015, adjudicó la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE VELACION UBICADA EN LA PARROQUIA DE GENERAL FARFAN, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS"**, al Proveedor **LUCIANO WALTER QUEZADA CRUZ**, con RUC: **0701160053001**.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP.

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.

TELF. 062336055 **CORREO:** gpral_farfan@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificación Financiera N° 021 de fecha 15 de diciembre del 2015, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) Memorándum Nro 201-GADPRGF-2015, de fecha 22 de diciembre del presente año, a través de los cual el Sr. Presidente Dispone la elaboración del Contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1.- Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

3.2. Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.

DIRECCIÓN: Via el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.

TELF. 062336055 **CORREO:** gpral_farfan@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



- b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
- d. **"Contratante"** **"Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNC"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNC"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la **"CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE VELACION UBICADA EN LA PARROQUIA DE GENERAL FARFAN, CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS,"** se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

En la ejecución de la obra se utilizara materiales de primera calidad; será realizara por el **CONTRATISTA** utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearan diligencia y cuidado en los trabajadores, tal modo que responden hasta por culpa leve.

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.

TELF. 062336055 **CORREO:** gpgral_farfan@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1. El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **87.012,80 (Ochenta y Siete Mil Doce dólares 80000/100000 centavos)** dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

INSTITUCION:	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFAN
PROYECTO:	CONSTRUCCION DE LA SALA DE VELACIONES UBICADA EN EL CEMENTERIO
UBICACION:	PARROQUIA GENERAL FARFAN
FECHA:	09 DE DICIEMBRE DE 2015

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO	P.TOTAL
1	Replanteo y nivelación manual del terreno	m2	132.55	1.10	145.81
2	Excavación de cimientos y pilotes suelo natural	m3	18.95	9.15	173.39
3	Relleno compactado con lastre en capas de 20cm	m3	5.45	28.86	158.20
5	Replanteo de H Simple f _c = 180 kg/cm ²	m3	1.15	136.51	156.99
6	Acero de refuerzo F _y = 4200 kg/cm ²	kg	1.017.98	2.35	2.392.25
7	H. Simple en pilotes f _c =210 kg/cm ²	m3	6.75	211.93	1.430.53
8	H. Simple en columnas f _c =210 kg/cm ²	m3	6.05	264.51	1.600.29
9	H. Simple en cadenas f _c =210 kg/cm ²	m3	4.75	238.18	1.131.36
10	H. Simple en vigas f _c =210 kg/cm ² (cubierta)	m3	2.60	302.16	785.62
11	H. Simple en columnetas f _c =210 kg/cm ² -este rubro se ejecutara en el cerramiento	m3	0.18	264.51	47.61
12	Hormigón ciclópeo (80% H.S f _c =180 Kg/cm ² -40%P) cim	m3	8.15	169.89	1.384.60
13	Contrapiso H.S. f _c = 180 kg/cm ² e=10cm	m2	80.16	23.04	1.846.89
14	Malla electrosoldada R-108 en piso	m2	80.16	5.00	400.80
15	Mampostería de bloque e=15 cm	m2	152.62	16.85	2.571.65
17	Enlucido vertical (paletado)mortero 1:3	m2	305.24	10.96	3.345.43
18	Cielo Raso en suspensión metálica	m2	58.35	31.88	1.860.20
19	Pintura de caucho (dos manos) incluye estucado interior/exterior	m2	305.24	10.18	3.107.34
20	Acero estructural incl pintura anticorrosiva	kg	1.222.14	3.80	4.644.13
22	Entechado Galvalumen Prepintado e=0.4mm	m2	155.40	21.00	3.263.40
23	Suministro y colocación de cumbrero prepintado e=0.4mm	m	39.35	14.71	578.84
24	Aceras de H.S. f _c =180kg/cm ² e=7cm-escobillado	m2	33.28	16.03	533.16
25	Bordillo de H.S (f _c =180 kg/cm ² - 0.15x0.50)	m	14.50	20.93	303.49
26	Cerámica antideslizante en piso 40x40cm	m2	80.16	24.14	1.935.06
27	Cerámica para pared 30x20 (incluye meson)	m2	4.15	23.55	97.73
28	Meson de H.A	m	7.95	27.95	222.20
29	Suministro e instalación de fregadero en acero inoxidable(con acc. y llave)	u	1.00	185.68	185.68
30	Suministro e instalación de Inodoro (con accesorios)	u	2.00	120.06	240.12
31	Suministro e instalación de Lavamanos (con accesorios)	u	2.00	103.80	207.60
32	Puertas Tamboradas en canelo de 0.90x2.10m + cerra	u	4.00	264.85	1.059.40
33	Puertas Panelada en canelo de 0.70x2.10m + cerra	u	2.00	245.00	490.00
34	Ventana de aluminio y vidrio 8 mm (corrediza y fija)	m2	15.50	87.00	1.348.50
35	Rejas protectores para ventana de vanilla cuadrada e=36mm pintados	m2	15.50	84.40	1.308.20
36	Canal recolector de AA LL tool galvanizado	m	44.40	14.06	625.15
INSTALACIONES SANITARIAS					
37	Bajantes de AA LL PVC =110mm	m	43.60	9.59	418.12
38	Tubera PVC de 75 mm +accesorios	m	14.95	5.26	78.64
39	Tubera PVC de 110 mm +accesorios	m	80.10	7.68	615.17

DIRECCIÓN: Via el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.
TELF. 062336055 **CORREO:** gpral_farfan@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

40	Suministro e instalación de Rejilla de piso de 3"	u	5.00	7.95	39.75
41	Caja de revisión (0.80x0.80 con tapa de H.A.)	u	6.00	90.41	542.46
42	Instalación de Agua Potable (P.V.C. 1/2")	Pto	5.00	21.28	106.40
43	Instalación Sanitaria (PVC 4")	Pto	2.00	26.18	52.36
44	Instalación Sanitaria (PVC 2")	Pto	2.00	19.68	39.36
45	Acometida de agua potable PVC 3/4"(desde medidor...)	m	22.05	5.80	127.89
INSTALACIONES ELECTRICAS					
46	Instalación de lámparas con rejilla 2x32W (Incluye lámparas interruptor e incremento de manguera)	pto	13.00	58.00	754.00
47	Instalación eléctrica con foco ahorrador de 45W	pto	12.00	28.85	346.20
48	Tomacorrente polarizado doble 110 V	pto	14.00	39.95	559.30
49	Tablero de distribución principal Medidor de 110v + accesorios	u	1.00	563.10	563.10
50	Tablero de distribución de 4 espacios, 2 Polos(incluye breakers) secundario	u	1.00	88.45	88.45
51	Acometida Eléctrica conductor flexible 2x8 AWG	m	45.00	7.90	355.50
52	Puesta a tierra	u	1.00	81.50	81.50
INSTALACION DE PUERTA PRINCIPAL					
53	Puertas de madera de caoba veteado de 2.70x1.13m dos hojas	u	2.00	516.66	1.033.32
ELABORACION DE CRUZ					
57	H.S. de Cruz en pared principal	u	1.00	100.38	100.38
SUBTOTAL:					45.481.52
IVA 12%:					5.457.78
TOTAL:					50.939.30

SON: CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE, 30/100 DÓLARES
PLAZO TOTAL: 60 CALENDARIOS
NOTA: ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN IVA

Ing. RAUL YAZUMA
ELABORADO

5.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 5.1.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.1. La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de (8 días), contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor de **22,740.76 (VEINTE Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES CON 76/100 centavos)** dólares de Estados Unidos de América, correspondiente al 50% del valor del contrato.

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.
TELF. 062336055 **CORREO:** gpgral_farfan@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



6.2. El valor restante de la obra, esto es, (Cincuenta) por ciento (50%), restante se realizara mediante presentación de planillas mensuales por avance de obra, legalmente establecido, al CONTRATISTA.

6.3. Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización, en el plazo de (8 días) la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de (8 días) contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

6.4. Discrepancias: Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los (8 días) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

6.5.- En los 8 días primeros días laborables del mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el mes anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

Las cantidades de obra no incluidas en una mediación por discrepancia u omisión, seran incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculara conforme a los precios unitarios correspondientes, mas los reajustes respectivos, de haber lugar a ello.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.1.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77-75 de la LOSCNP y 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

- Las garantías del anticipo que respalde el 100% del valor recibido por este concepto.
- La garantía del fiel cumplimiento que respalde los trabajos realizados de dicha obra.

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.
TELF. 062336055 **CORREO:** gpral_farfan@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



La garantía indicada en el numeral anterior será entregada, en una de las formas establecidas en el Artículo 73 de la LOSNCP en la forma establecida en el numeral 1.

7.2.- Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfan.

7.2.1.- La de fiel cumplimiento del contrato:

a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.

b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

7.2.1.- La del anticipo:

a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.1.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de **60 (Noventa días)**, contados a partir de la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO

9.1.- Si el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfan, prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.

TELF. 062336055 **CORREO:** gpral_farfan@hotmail.com



12.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Decimo Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

13.1. El contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

13.2. El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

13.3. En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



13.4. Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

13.5. Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la CONTRATANTE en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.

13.6. El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.7. El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal de la subcontratista.

13.8. EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Decima Cuarta.- OBLIGACIONES DEL GOBIERNO PARROQUIAL.

14.1. Son obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfan las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Decima Quinta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.-

15.1. Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 del RGLOSNCP.

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.
TELF. 062336055 **CORREO:** gpral_farfan@hotmail.com



Cláusula Decima Sexta.- RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS

16.1.- RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción provisional se realizará, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de éste se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique al el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfan y solicite tal recepción, en los términos del artículo 81 de la LOSNCP, y observando el artículo 122 del RGLOSNCP.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural General Farfan podrá presentar reclamos al CONTRATISTA, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al CONTRATISTA; caso contrario, se procederá a presentar las planillas que correspondan.

16.2.- RECEPCIÓN DEFINITIVA: Transcurrido el plazo de **180** desde la suscripción del acta de recepción provisional total, o de la última recepción provisional parcial, o desde la declaratoria de recepción provisional presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (**15**) días contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA.

16.3. Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del CONTRATISTA. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

16.4. Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del CONTRATISTA.

16.5. Si el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN declarará la recepción presunta en el caso de que el CONTRATISTA se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción provisional o definitiva, según corresponda, o si no las suscribiere en el término de diez (15) días contados desde el requerimiento formal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN.

16.6. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico económico correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

16.7. ACTAS DE RECEPCIÓN: En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del RGLONSCP.

16.8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLONSCP.

Cláusula Decima Séptima.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

17.1. El CONTRATISTA, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

Cláusula Décimo Octava.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:

18.1 El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del CONTRATISTA, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.

TELF. 062336055 **CORREO:** gpral_farfan@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



Cláusula Décimo noveno.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

19.1 El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN designa al Sr. **Iván Morales Ruiz, Vocal de Obras Públicas del Gobierno Parroquial General Farfán**, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

- a) Velar y responsabilizarse porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo a lo programado;
- b) Coordinar con las dependencias estatales o privadas que, en razón de sus programas o campos de acción, tengan interés en participar en la etapa de construcción del proyecto;
- c) Establecer un sistema para medir el logro de los objetivos definidos, de manera que oportunamente se obtenga información exacta sobre su estado y se comuniquen los resultados a las autoridades institucionales competentes;
- d) Velar porque se efectúen evaluaciones periódicas del proyecto;
- e) Autorizar el inicio de la obra o de cualquier trabajo no contemplado en los planos originales que deba cargarse a los fondos destinados al proyecto;
- f) Coordinar su trabajo con el Jefe Fiscalizador del Proyecto que se encarga de la administración cotidiana del proyecto;
- g) Establecer la estructura organizacional apropiada para la ejecución de la obra, considerando todos los aspectos que intervienen en ella financieros, legales, de suministros, etc., aunque éstos no sean constructivos y definir las funciones, responsabilidades y autoridad de los participantes; asimismo, proporcionar el apoyo logístico requerido. En el caso de fiscalización realizada por contrato, el Administrador del Contrato debe realizar una supervisión responsable sobre las labores; e,
- h) Intervenir en las actas de entrega recepción provisional, parcial, total y definitiva; dar seguimiento a la ejecución del contrato y subir al portal compras públicas las actas de entrega recepción y toda la documentación que corresponda, de acuerdo a las Resoluciones INCOP No. 053-2011 y No. INCOP-2013-000080.

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.

TELF. 062336055 **CORREO:** gpral_farfan@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



Clausula Vigésima.- DE LA FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO.

20.1.- El Administrador del contrato designara un fiscalizador, quien debe vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las clausulas del contrato y vigilara la correcta ejecución del contrato, verificara las cantidades de la obra, aprobara las planillas de avance de obra, velara su labor se sujetara a las normas previstas en el Art. 12 del Reglamento del de determinación de Etapas del Proceso de Ejecución de obras y prestación de Servicios de la LOSNCP, y demás condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

Cláusula Vigésima Primera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

20.1 Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato y lo establecido en el artículo 30 del código civil.

20.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta; y,
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.

TELF. 062336055 **CORREO:** gpgral_farfan@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) (La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)

12.3.- Procedimiento de terminación unilateral.-El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Vigésima Segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

22.1.-Si se suscitaren divergencias o controversia en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en uno de los Centros de mediación y Arbitraje de esta Jurisdicción de Nueva Loja Cantón Lago Agrio.

Para que proceda al arbitraje en derecho, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del procurador General del Estado, conforme el Artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

Clausula Vigésima Tercera.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN.

23.01.- EL CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Vigésima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

24.4.-Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula vigésima Quinta.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

25.1.- El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias,

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.

TELF. 062336055 **CORREO:** gpgral_farfan@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

25.2.- El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

25.3. Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El CONTRATISTA entregará al El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GENERAL FARFÁN hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas, de acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Vigésima sexta.- DOMICILIO

26.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Nueva Loja.

26.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Gobierno Parroquial General Farfán.
DIRECCIÓN: Vía el Puente Internacional, Frente al Subcentro de Salud.
TELÉFONOS: 062336055
CORREO ELECTRÓNICO: gpral_farfan@hotmail.com

El CONTRATISTA: ING. LUCIANO WALTER QUEZADA CRUZ.
DIRECCIÓN: AV. CHOFER ENTRE 10 DE AGOSTO Y PASAJE S/N
TELÉFONOS: 062830906 / 0979725448
CORREO ELECTRÓNICO: wqc@hotmail.es

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Séptima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

27.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.

TELF. 062336055 **CORREO:** gpral_farfan@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL GENERAL FARFÁN**

Creado el 30 de Abril 1969 / Registro Oficial N° 169



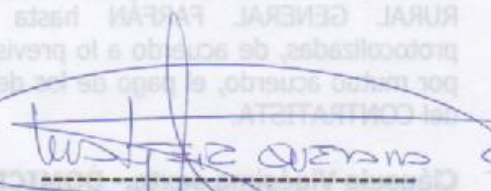
Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

27.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Nueva Loja, Parroquia de General Farfan, a los 22 días del mes de Diciembre del 2015



SR. RAMÓN ENRIQUE COBENA
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL GENERAL FARFAN



ING. WALTER QUEZADA C.
CONTRATISTA
RUC: 0701160053001

LA CONTRATANTE:
DIRECCIÓN: Gobierno Parroquial General Farfán,
TELÉFONOS: Vía el Puente Internacional, Frente al Subcentro de Salud.
CORREO ELECTRÓNICO: 062336055
gpral_farfan@hotmail.com

EL CONTRATISTA:
DIRECCIÓN: ING. LUCIANO WALTER QUEZADA CRUZ,
TELÉFONOS: AV. CHOFER ENTRE 10 DE AGOSTO Y PASAJE SIN
CORREO ELECTRÓNICO: 06283006 / 097372448
wq@hotmail.es

Cláusula Vigésima.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES
37.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el todo íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras (CGC), publicada en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación

DIRECCIÓN: Vía el puente Internacional, Frente al Subcentro de salud.
TELF. 062336055 **CORREO:** gpral_farfan@hotmail.com